

6. Idea general sobre el libro. Medidas de protección. Medidas de expansión financiadas a través del sector público.
7. El Instituto Nacional del Libro Español. Su relación con las editoriales.
8. Idea general sobre las relaciones editor-libreros. La Organización del comercio interior del libro.
9. Idea general de la Ley del Libro y el Estatuto de Publicidad.
10. Idea general sobre estímulos a la difusión del libro español. Día del Libro. Ferias y exposiciones.

14665

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social-Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa por la que se convocan concursos-oposición para cubrir plazas de la Escala de Administración, grupo especial, categorías «A» y «B» para desarrollar funciones de orientación profesional de nivel superior y medio.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 1 de junio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo número 2, punto 4, apartado 4.1, a continuación de «Boletín Oficial del Estado», debe añadirse «con expresión, en su caso, de los motivos de la exclusión».

En el mismo anexo y punto, apartado 4.2, a continuación del primer párrafo, debe añadirse otro del siguiente tenor: «4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»».

En dicho anexo, punto 6, apartado 6.4, donde dice: «debiéndose comunicar a la Jefatura del Servicio», debe decir: «debiéndose comunicar a la Jefatura Superior del Servicio».

En el punto 14 del mismo anexo, apartado 14.3, donde dice: «de las que se convocan en este concurso-oposición y en el curso de formación», debe decir: «de las que se convocan en este concurso-oposición. En segundo lugar se tendrán en cuenta las puntuaciones alcanzadas en el concurso-oposición y en el curso de formación...».

En la página 12204, donde dice: «Segundo ejercicio. Grupo B: Empleo y Formación», debe decir únicamente: «Grupo B: Empleo y Formación».

Dentro del temario del concurso-oposición, en el tema 25, página 12207, donde dice: «La formación profesional intensiva. La formación profesional del sector turístico», debe decir: «La formación profesional intensiva. La formación profesional del sector comercio y banca. La formación profesional del sector turístico...».

En el tercer ejercicio en los temas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, tema número 5, donde dice: «Supresión y extinción del contrato de trabajo», debe decir: «Suspensión y extinción del contrato de trabajo».

En el mismo ejercicio y en el tema 10, donde dice: «Concepto, rasgos, caracteres, principios informadores y estructura.—Prestaciones», debe decir: «Concepto, rasgos, caracteres, principios informadores y estructura.—Campo de aplicación.—Prestaciones...».

En el tema 16, donde dice: «Industrias Mineras», debe decir: «Industrias extractivas».

En el tema 18, donde dice: «Industrias Mecánicas y de Transformadores metálicos», debe decir: «Industrias Mecánicas y de Transformados metálicos».

En el tema 22, dentro del capítulo Organización, donde dice: «... técnicas o de producción social...», debe decir: «... técnica o de producción comercial, personal y social...».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

14666

ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Martín García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Victoriano Martín García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de agosto de 1974 y 26 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Victoriano Martín García, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cuatro y veintiséis de octubre del mismo año, esta última dictada en reposición, debemos anular las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios en la cuantía señalada para ellos en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo dictarse por la Administración nueva orden con la misma antigüedad que en la Orden impugnada se fija para el percibo del devengo, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

14667

ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil don José Paredes Martos.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Paredes Martos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 15 de noviembre de 1974, que declaró al recurrente mutilado útil con el 39 por 100 de valoración; se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la inadmisibilidad alegada y el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Paredes Martos, contra la resolución del Ministerio del Ejército de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le declaró mutilado útil, con el treinta y nueve por ciento de valoración, confirmando el resto de la resolución recurrida de veintiséis de abril del mismo año, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14668

ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Tardón Molina, Suboficial Especialista.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Ad-